

DECRETO N° 1651

NEUQUÉN, 01 DIC 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 8716 sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de noviembre de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8716 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de noviembre de 1999, por la cual se suspende como excepción a la Ordenanza N° 1447, el cobro de la deuda devengada y no abonada y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los contribuyentes y por los inmuebles que se detallan en la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVENSE.** - (Expte. SEO N° 5247-S-96, y adjunto Expte. 143-C-98 CD).-

C.C.-

ES COPIA.



**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despachos
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén.